

Ciudad, 31 de octubre de 2025

Cuenta de Cobro No. 05

ESCUELA DE FORMACIÓN - INPEC
NIT: 832001871-1

DEBE A:

ANGIE JULIANA CARO PARODY
C.C No. 36.313.968 DE NEIVA

La suma de: (\$3.752.070.00) TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS M/CTE.)

Por concepto de pago de Contrato No. 514 de 2025 por prestación de servicios personales profesionales en la Escuela de Formación – INPEC- en la instrucción de la asignatura de LEGISLACION PENITENCIARIA CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS del curso de Auxiliares del Cuerpo de Custodia del Tercer contingente 2025, primer periodo.

Entidad Bancaria: Bancolombia
Tipo de Cuenta: Ahorros
Número de Cuenta: 45730847738



ANGIE JULIANA CARO PARODY
C.C No. 36.313.968 DE NEIVA
Dirección: Calle 26ª No. 43 – 40 Apartamento 102 Torre 2 Conjunto Residencial Entrepinos Neiva– Tel. 3214534329
Curso Auxiliares del Cuerpo de Custodia del Tercer contingente 2025.
Contrato No. (514 DE 2025).

CERTIFICACIÓN DE EMPLEADOS POR OPS PARA EFECTOS DE RETENCIONES

Funza – C, 31 de Octubre de 2025

Señor:

DG MARTHA JOHANA AGUIRRE JAIMES

Grupo Administración de Recursos- Área Financiera

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

Ciudad

Yo. ANGIE JULIANA CARO PARODY, Identificada con cédula de ciudadanía No. 36.313.968 de Neiva

Hago constar bajo la gravedad de juramento, que para el presente mes de Septiembre y Octubre y acogiéndome al Art. 173 de la Ley 1450 de 2011, tengo los contratos por Órdenes de Prestación de Servicios con:

Contrato	Entidad	NIT	Fecha Iniciación	Fecha Terminación	Valor Mensual
514 de 2025	E.P.N.	832.001.871-1	18/09/2025	31/10/2025	3.216.060.oo

****Las personas que posean contratos de orden de prestación de servicios con otras entidades deberán anexar liquidación del pago de dicho servicio.**

Los documentos soporte de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, efectuados durante el mes de Septiembre y Octubre, corresponden a los ingresos provenientes como contratista del INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, de acuerdo con la siguiente información:

Septiembre de 2025

Contrato (#/año)	Ingreso Mensual	Ingreso Base Cotización (40% Ingreso Mensual)	Aporte Obligatorio a Salud	Aporte Obligatorio a Pensión	Aporte Fondo de Solidaridad	Aporte Voluntario a AFC	Aporte a ARL
514 DE 2025	428.808	189.800	23.800	30.400			
		Intereses					
		Total Aporte	23.800	30.400			

Octubre de 2025

Contrato (#/año)	Ingreso Mensual	Ingreso Base Cotización (40% Ingreso Mensual)	Aporte Obligatorio a Salud	Aporte Obligatorio a Pensión	Aporte Fondo de Solidaridad	Aporte Voluntario a AFC	Aporte a ARL
514 DE 2025	3.323.262	1.329.305	166.163	212.689			
		Intereses					
		Total Aporte	166.163	212.689			

En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 2 “**Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente**” y el Decreto 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se reglamentó lo ordenado en el art. 383 del E.T. (modificado por el art. 13 de la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012) estableciendo que la tabla de retención establecida en dicho artículo, se aplicará a toda persona natural perteneciente a la Categoría de Empleado, según el art.329 del E.T (adicionado por el art. 10 de la Ley 1607).

A continuación seleccione con una (X) la opción que corresponda, en caso de afirmación diligencie los espacios en blanco y anexe las certificaciones que dé lugar:

No.	ÍTEM	SI	NO
1	Pertenezco al Régimen Simplificado (señalado en el RUT)	X	
2	Pertenezco al Régimen Común (señalado en el RUT)		X
3	Presento Formato de Cuenta de Cobro (*)	X	
4	Presento Formato de Factura de Venta (*)		X
5	En años anteriores al 2025 he declarado renta	X	
6	Soy pensionado. (ANEXAR CERTIFICACIÓN) Si es pensionado favor indicar:		
6.1	Entidad	XXX	
6.2	NIT	XXX	
6.3	Vr. Pensión	XXX	
7	Mis funciones se desarrollan en la ciudad de Bogotá, D.C.		X
8	Realizo aportes a cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X

9	Realizo aportes VOLUNTARIOS a pensión (DIFERENTES A LOS OBLIGATORIOS) (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
10	Realizo pago de intereses por préstamos para adquisición de vivienda (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
	Si realiza el pago de intereses para vivienda favor indicar:		
10.1	Valor Mensual: \$		
11	Realizo pagos a Medicina Prepagada, Plan Complementario de Salud o Seguros de Salud (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
	Si realiza los mencionados pagos favor indicar:		
11.1	Valor Mensual: \$		
12	Por Dependientes (Si cumple con algún ítem del Parágrafo 2, Art. 387 del Estatuto Tributario) (**) - (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X

(*) Quienes presenten el formato de Cuenta de Cobro o Factura de Venta por los servicios prestados, deberá señalar en la descripción el objeto del contrato.

(**) A continuación encontrará la definición de dependientes, registrada en el Parágrafo 2, Artículo 387 del Estatuto Tributario:

“Parágrafo 2º. Definición de dependientes. Para propósitos de este artículo tendrán la calidad de dependientes:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT(\$ 8.900.000,00), certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal, y,
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.”

POR LO ANTERIOR, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL 80% O MAS DE MIS INGRESOS HASTA EL MOMENTO DE ESTE COBRO, SON PRESTADOS DE MANERA PERSONAL Y CORRESPONDEN AL EJERCICIO DE UNA PROFESION LIBERAL O SERVICIOS TECNICOS QUE NO REQUIEREN DEL USO DE MATERIALES, MAQUINARIA O EQUIPO ESPECIALIZADO; LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERÁZ Y SE PUEDE COMPROBAR EN CUALQUIER MOMENTO, PARA LO CUAL OTORGO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

En constancia de lo anterior se firma a los 31 días del mes de Octubre de 2025

Atentamente,



ANGIE JULIANA CARO PARODY

C.C No. 36.313.968 DE NEIVA

Dirección: Calle 26ª No. 43 – 40 Apartamento 102 Torre 2 Conjunto Residencial Entrepinos Neiva– Tel. 3214534329

Curso Auxiliares del Cuerpo de Custodia del Tercer contingente 2025.

Contrato No. (514 DE 2025).

Total Afiliados

\$189.800	\$189.800	\$0
-----------	-----------	-----

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Total Afiliados

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Carga	
Título	Doctor(a)
Nombre	ANGIE JULIANA
Apellidos	PARODIA DE CARO
Fecha de Nacimiento	12/01/1883 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Nivel Educativo	Posgrado
Género	Mujer
¿ Tiene alguna discapacidad?	☐ Si ☒ No
Nombre y apellido	PARODIA DE ANGIE JULIANA CARO
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	36313968
Dirección	
Código postal	
Estrato	2
Ubicación	Neiva
País	COLOMBIA
Correo electrónico	julianaparody@hotmail.com
Teléfono	
Celular	3214534329



Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Español (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es su número de teléfono?
Respuesta	3214534329
SMS para recuperar la contraseña	3214534329

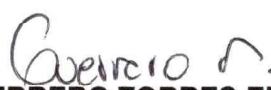
Editar



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El Supervisor **EDGAR HERNANDO GUERRERO TORRES** certifica que la contratista **ANGIE JULIANA CARO PARODY** identificada con cedula de ciudadanía número 36.313.968 de Neiva, cumplió un total de **70** horas académicas de las obligaciones pactadas, con el cronograma establecido y demás condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Personales Profesionales y Apoyo a la Gestión número **514 - 2025**, incluyendo el Informe de Actividades, por lo tanto es procedente realizar la liquidación de las horas ejecutadas durante el periodo comprendido del 18 de Septiembre al 31 de Octubre de 2025.

Dado en la ciudad de Neiva (Huila) a los treinta y un (31) días del mes de Octubre del 2025.


Inspector GUERRERO TORRES EDGAR HERNANDO
Comandante Operativo Centro de Incorporación e Instrucción Neiva
SUPERVISOR CONTRATO

Elaboró: 31/10/2025



INFORME DE ACTIVIDADES FINAL DE DOCENTES EXTERNOS

Señor (a)

CAPITAN CARLOS PEÑALOZA CONTRERAS

Coordinador Grupo de Formación

Dirección Escuela de Formación

Ciudad

ESCUELA REGIONAL NEIVA	DD	MM	AA
	31	10	2025

Assunto: Informe de actividades docentes N°04

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

¹No. 514 del 2025

² Nombre del docente	ANGIE JULIANA CARO PARODY	³ Numero de Cedula	36.313.968	de	NEIVA
---------------------------------	----------------------------------	-------------------------------	------------	----	--------------

Cordial saludo,

A continuación relaciono informe de cumplimiento de las actividades docentes asociadas al desarrollo del 4 Módulo DE LEGISLACION PENITENCIARIA Ejecutado Desde :

DD	MM	AA	⁵ HASTA	DD	MM	AA	⁶ Horas del módulo	120	⁷ Horas ejecutadas	70
18	09	2025		31	10	2025				

⁸Valor en Letras: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS M/CTE.)

ANTECEDENTES

⁹ 1. Objeto Contractual:

"PRESTAR SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN LA ESCUELA PENITENCIARIA REGIONAL DE NEIVA - HUILA PARA DICTAR EL MÓDULO DE LEGISLACIÓN PENITENCIARIA, EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADEMICA DE INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL TERCER CONTINGENTE DEL 2025, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA SEGÚN RELACIÓN DE INTENSIDAD HORARIA".

¹⁰ 2. Obligaciones del contratista:

- 2.1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al responsable del Área de Personal de la Escuela de Formación. Así mismo mientras dure la pandemia por COVID 19, a tener al día su esquema de vacunación, presentarlo al momento en que se le exija, así mismo a cumplir y hacer cumplir todas las normas de bioseguridad que haya dispuesto la entidad sanitaria para un desarrollo seguro de su clase y en caso de alguna eventualidad informarla de forma inmediata a la supervisión o al comandante o responsable del centro de Instrucción, Escuela Regional o Escuela de Formación.
- 2.2. Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
- 2.3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.



- 2.4. Presentar la garantía única ara su respectiva aprobación a la ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
- 2.5. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.
- 2.6. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.
- 2.7. Prestar sus servicios como instructor en aula del módulo del ESCUELA PENITENCIARIA REGIONAL NEIVA- HUILA - INPEC, de acuerdo con las normas propias de su profesión y el perfil requerido.
- 2.8. El (la) CONTRATISTA conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas respetará las normas y reglamentos del CENTRO DE INSTRUCCION DE NEIVA .
- 2.9. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por el CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE NEIVA - INPEC, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los concertados.
- 2.10. Presentar oportunamente al Supervisor, los requerimientos para el desarrollo del módulo, cinco (5) días antes de iniciar el periodo académico.
- 2.1 1. Diligenciar en debida forma antes del inicio del periodo académico en el Programa Academics en debida forma el parcelador de clases.
- 9.12. Asistir puntualmente a todas las clases asignadas y en caso de fuerza mayor comunicar , previamente al Supervisor y de Instrucción la inasistencia.
- 2.13. Dar a conocer las notas a los estudiantes, atender y canalizar los reclamos al respecto y dar respuesta oportuna a tos mismos dejando los debidos soportes de calidad, para lograr su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.
- 2.14. Proveerse de ayudas didácticas requeridas para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes.
- 2.15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE NEIVA Informar al Supervisor de la Escuela de Formación toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos del curso.
- 2.17. El (la) CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los periodos que establezca el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el parcelador físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente



diligenciados, a más tardar el día siguiente hábil a la terminación del periodo académico.

2.18.El (la) CONTRATISTA instructor, deberá firmar las planillas de asistencia diariamente.

2.19.Diligenciar y hacer entrega del Instrumento "Evaluación de programas presenciales o virtuales

- aporte docente, instructor, tutor o facilitador."

2.20. Al finalizar el módulo contra o como resultado del trabajo académico desarrollado por el docente en el aula y como expresión de su experticia en la materia, este deberá hacer entrega del Syllabus o plan docente correspondiente al respectivo módulo contratado, en el formato PA-GC-P03-F08 del Sistema de Gestión Integrado del INPEC, a la Subdirección Académica de LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC en formato digital, de acuerdo con el cronograma concertado con esta subdirección

2.21. Diligenciar todo lo concerniente al usuario del SECOP II para la creación del presente contrato como lo establece la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

¹¹ 3. Plazo de Ejecución:	01/12/2025	¹² 4. Días laborados durante del mes:	10
---	-------------------	---	-----------

¹³ 5. Fecha de Inicio contrato	DD	MM	AA
	18	09	2025
¹⁴ 6. Fecha de Terminación contrato	DD	MM	AA
	01	12	2025

¹⁵ 7. Valor Total del Contrato	\$	\$6.432.120.00
--	-----------	-----------------------

¹⁶ **ESTADO FÍSICO**

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Presenta una Ejecución del %70, Contra una Programada del 100%.

17 8. DETALLES

- ❖ Se Desarrolló el contenido del Módulo de LEGISLACIÓN PENITENCIARIA, del PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADEMICA DE INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL TERCER CONTINGENTE DEL 2025 primer periodo, de acuerdo con el módulo previamente establecido por la Institución, al 50% .
- ❖ Como instructor, oriente el módulo Legislación Penitenciaria, de acuerdo con las normas propias de la profesión y el perfil requerido.
- ❖ Preste los servicios contratados con calidad, responsabilidad y de manera clara y oportuna.
- ❖ Se Obro con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieran presentarse y en general las que me se obligan a cumplir con lo establecido en las Leyes; 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y en los Decretos; 019 de 2012 y 1082 de 2015.
- ❖ Asumí con responsabilidad y se veló por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por el ESCUELA PENITENCIARIA REGIONAL DE NEIVA - HUILA, para el ejercicio de las actividades convenidas para el desarrollo de la asignatura.
- ❖ Presente de manera oportunamente al Supervisor del contrato, los requerimientos para el desarrollo del módulo, cinco (5) días antes de iniciar el periodo académico.
- ❖ Desarrolle la totalidad del contenido del módulo, de acuerdo con lo establecido por el ESCUELA PENITENCIARIA REGIONAL NEIVA – HUILA y diligenciando de forma oportuna el diario parcelador.
- ❖ Asistí puntualmente a todas las clases asignadas y programadas en el horario establecido por el centro de instrucción.
- ❖ Provee todas las ayudas didácticas requeridas y necesarias para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes.
- ❖ Asistí a las reuniones convocadas por ESCUELA PENITENCIARIA REGIONAL DE NEIVA – HUILA
- ❖ Informe al Director del Centro de Instrucción las novedades u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos del curso.
- ❖ Se dio cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los períodos establecidos, el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el parcelador físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a la terminación del periodo académico.
- ❖ Se dieron a conocer las notas a los estudiantes, se atendiendo a todas sus dudas, dando respuesta oportuna a los mismos dejando los debidos soportes de calidad, para lograr su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.
- ❖ Se firmaron las planillas de asistencia diarias.

- ❖ Se Prepararon y presentaron los informes sobre las actividades desarrolladas (ejecución del contrato) con la oportunidad y periodicidad requeridas así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.
- ❖ Se Realizaron las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato.
- ❖ Se brindo buen uso de los bienes entregados EN LA ESCUELA PENITENCIARIA REGIONAL DE NEIVA - HUILA para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines diferentes a los concertados.
- ❖ Se dio cumplimiento al cronograma establecido para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, dentro de los términos señalados en el Acuerdo 001 del 25 de septiembre de 2018 Reglamento Estudiantil Escuela Penitenciaria Nacional. Para el efecto en la primera unidad se evaluaron con un taller, mesa redonda y debate, en la segunda unidad se evaluó con un mapa mental, exposición y examen escrito.
- ❖ Se le notifico las notas a los estudiantes, sin ningún reclamo al respecto se apoyaron, logrando su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.
- ❖ Se utilizaron diferentes ayudas didácticas requeridas para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes. Power point, cartillas, videos, copias para las lecturas.
- ❖ Se entregaron las calificaciones en los períodos que establezca la orden de servicios y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin al Grupo de Registro y Control de la Escuela de Formación presentar oportunamente el desarrollo integral del programa, presentar debidamente diligenciados los parceladores, planillas de asistencia docente y de estudiantes
- ❖ Se rindió los informes pertinentes con relación al Módulo.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA





--

¹⁸ **9.OBSERVACIONES**

Entregó			Marque con una (X)
1	¹⁹ Sylabus, Registro de Calificaciones y Control de Asistencia de Estudiantes		X
2	²⁰ Cuenta de Cobro		X
3	²¹ Planilla Pago de Salud y Seguridad Social	²² Mes (es) de: Septiembre y octubre	X

²³ **PAZ Y SALVO**

GRUPO REGISTRO Y CONTROL (Firma Responsable asignatura o encargado)	ÁREA FINANCIERA (Firma Responsable o encargado)	GRUPO DE FORMACION (Firma Responsable o encargado)

Atentamente,

²⁴ **ANGIE JULIANA CARO PARODY**
C.C. 36.313.968 DE NEIVA
Contratista



INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO

1. Numero del contrato y fecha de este
2. Nombre del docente
3. Numero de cedula y lugar de expedición
4. Nombre completo del modulo
5. Fecha en formato (día, mes, año) del segmento ejecutado
6. Total de horas del modulo
7. Horas ejecutadas a la fecha según el fragmento consignado en el numeral 5
8. Valor en letras de las horas ejecutadas
9. Digite el objeto contractual, estipulado en su contrato
10. Digite las Obligaciones del contratista, estipuladas en su contrato
11. Número total de días que menciona el contrato.
12. Digite el número de días laborados durante del mes (Todos los meses son sobre 30 días). Es decir deberá ir sumando los 30 días de cada mes hasta llegar al número total de días de su contrato
13. Fecha de inicio del contrato en formato (dia,mes,año)
14. Fecha de terminación del contrato en formato (dia,mes,año)
15. Valor total del contrato.
16. Debe escribir el porcentaje (%), ejecutado de (10 a 100). Ejemplo: contrato es de 100 horas cátedra en el 1er periodo dicta 50 horas cátedra y en segundo 2do periodo 50 horas cátedra, se debe realizar dos informes el primer informe debe escribir: "El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales presenta una ejecución del %50, contra una programada del 100%". El segundo informe debe escribir: "El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales presenta una ejecución del %100, contra una programada del 100%".
17. Describa de manera sucinta el cumplimiento a cada una de las obligaciones del contratista con las evidencias que así lo soporten (Ejemplo: descripción de la lección impartida y fotografías que sustente la ejecución)
18. Descripción de las posibles novedades presentadas en la ejecución de su contrato.
19. Entregar los formatos Parcelador diario de clases, Registro de calificaciones descargado del software académico y debidamente notificado y control de asistencia estudiantes, los cuales deben estar diligenciados, firmados y entregados al Grupo de Registro y Control o Comandante Operativo del centro de instrucción según corresponda. Debe marcar X si entregó las evidencias.
20. Entregar Cuenta de cobro debidamente diligenciada, firmada y entregada al supervisor del contrato o Comandante Operativo del centro de instrucción según corresponda (original), certificación bancaria y copia de la cedula de ciudadanía. Debe marcar X si entregó las evidencias.
21. Entregar Planillas de pago de Salud y Seguridad Social (resolución), deben estar debidamente diligenciados y entregados al supervisor del contrato o Comandante Operativo del centro de instrucción según corresponda.
22. Escribir el mes o meses (vencido) en el que se ejecutaron las horas del módulo.
23. Firma de las dependencias encargadas del paz y salvo
24. Nombre del Docente y cedula quien presenta el informe.



INFORME DE ACTIVIDADES FINAL DE DOCENTES EXTERNOS

Señora:

DG MARTHA JOHANA AGUIRRE JAIMES

Grupo Administración de Recursos- Área Financiera

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

ESCUELA REGIONAL NEIVA	DD	MM	AA
	31	10	2025

Assunto: Informe de atividades docentes N°04

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

¹No. 514 del 2025

² Nombre del docente	ANGIE JULIANA CARO PARODY	³ Numero de Cedula	36.313.968	de	NEIVA
---------------------------------	---------------------------	-------------------------------	------------	----	-------

Cordial saludo,

A continuación relaciono informe de cumplimiento de las actividades docentes asociadas al desarrollo del 4 Módulo DE LEGISLACION PENITENCIARIA Ejecutado Desde :

DD	MM	AA	⁵ HASTA	DD	MM	AA	⁶ Horas del módulo	120	⁷ Horas ejecutadas	70
18	09	2025		31	10	2025				

⁸Valor en Letras: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS M/CTE.)

ANTECEDENTES

⁹ 1. Objeto Contractual:

"PRESTAR SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN LA ESCUELA PENITENCIARIA REGIONAL DE NEIVA - HUILA PARA DICTAR EL MÓDULO DE LEGISLACIÓN PENITENCIARIA, EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADEMICA DE INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL TERCER CONTINGENTE DEL 2025, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA SEGÚN RELACIÓN DE INTENSIDAD HORARIA".

¹⁰ 2. Obligaciones del contratista:

- 2.1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al responsable del Área de Personal de la Escuela de Formación. Así mismo mientras dure la pandemia por COVID 19, a tener al día su esquema de vacunación, presentarlo al momento en que se le exija, así mismo a cumplir y hacer cumplir todas las normas de bioseguridad que haya dispuesto la entidad sanitaria para un desarrollo seguro de su clase y en caso de alguna eventualidad informarla de forma inmediata a la supervisión o al comandante o responsable del centro de Instrucción, Escuela Regional o Escuela de Formación.
- 2.2. Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
- 2.3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.



- 2.4. Presentar la garantía única ara su respectiva aprobación a la ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
- 2.5. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.
- 2.6. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.
- 2.7. Prestar sus servicios como instructor en aula del módulo del ESCUELA PENITENCIARIA REGIONAL NEIVA- HUILA - INPEC, de acuerdo con las normas propias de su profesión y el perfil requerido.
- 2.8. El (la) CONTRATISTA conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas respetará las normas y reglamentos del CENTRO DE INSTRUCCION DE NEIVA .
- 2.9. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por el CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE NEIVA - INPEC, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los concertados.
- 2.10. Presentar oportunamente al Supervisor, los requerimientos para el desarrollo del módulo, cinco (5) días antes de iniciar el periodo académico.
- 2.1 1. Diligenciar en debida forma antes del inicio del periodo académico en el Programa Academics en debida forma el parcelador de clases.
- 9.12. Asistir puntualmente a todas las clases asignadas y en caso de fuerza mayor comunicar , previamente al Supervisor y de Instrucción la inasistencia.
- 2.13. Dar a conocer las notas a los estudiantes, atender y canalizar los reclamos al respecto y dar respuesta oportuna a tos mismos dejando los debidos soportes de calidad, para lograr su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.
- 2.14. Proveerse de ayudas didácticas requeridas para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes.
- 2.15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE NEIVA Informar al Supervisor de la Escuela de Formación toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos del curso.
- 2.17. El (la) CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los periodos que establezca el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el parcelador físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente



diligenciados, a más tardar el día siguiente hábil a la terminación del periodo académico.

2.18.El (la) CONTRATISTA instructor, deberá firmar las planillas de asistencia diariamente.

2.19.Diligenciar y hacer entrega del Instrumento "Evaluación de programas presenciales o virtuales

- aporte docente, instructor, tutor o facilitador."

2.20. Al finalizar el módulo contra o como resultado del trabajo académico desarrollado por el docente en el aula y como expresión de su experticia en la materia, este deberá hacer entrega del Syllabus o plan docente correspondiente al respectivo módulo contratado, en el formato PA-GC-P03-F08 del Sistema de Gestión Integrado del INPEC, a la Subdirección Académica de LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC en formato digital, de acuerdo con el cronograma concertado con esta subdirección

2.21. Diligenciar todo lo concerniente al usuario del SECOP II para la creación del presente contrato como lo establece la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

¹¹ 3. Plazo de Ejecución:	01/12/2025	¹² 4. Días laborados durante del mes:	10
---	-------------------	---	-----------

¹³ 5. Fecha de Inicio contrato	DD	MM	AA
	18	09	2025
¹⁴ 6. Fecha de Terminación contrato	DD	MM	AA
	01	12	2025

¹⁵ 7. Valor Total del Contrato	\$	\$6.432.120.00
--	-----------	-----------------------

¹⁶ **ESTADO FÍSICO**

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Presenta una Ejecución del %70, Contra una Programada del 100%.

17 8. DETALLES

- ❖ Se Desarrolló el contenido del Módulo de LEGISLACIÓN PENITENCIARIA, del PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADEMICA DE INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL TERCER CONTINGENTE DEL 2025 primer periodo, de acuerdo con el módulo previamente establecido por la Institución, al 50% .
- ❖ Como instructor, oriente el módulo Legislación Penitenciaria, de acuerdo con las normas propias de la profesión y el perfil requerido.
- ❖ Preste los servicios contratados con calidad, responsabilidad y de manera clara y oportuna.
- ❖ Se Obro con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieran presentarse y en general las que me se obligan a cumplir con lo establecido en las Leyes; 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y en los Decretos; 019 de 2012 y 1082 de 2015.
- ❖ Asumí con responsabilidad y se veló por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por el ESCUELA PENITENCIARIA REGIONAL DE NEIVA - HUILA, para el ejercicio de las actividades convenidas para el desarrollo de la asignatura.
- ❖ Presente de manera oportunamente al Supervisor del contrato, los requerimientos para el desarrollo del módulo, cinco (5) días antes de iniciar el periodo académico.
- ❖ Desarrolle la totalidad del contenido del módulo, de acuerdo con lo establecido por el ESCUELA PENITENCIARIA REGIONAL NEIVA – HUILA y diligenciando de forma oportuna el diario parcelador.
- ❖ Asistí puntualmente a todas las clases asignadas y programadas en el horario establecido por el centro de instrucción.
- ❖ Provee todas las ayudas didácticas requeridas y necesarias para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes.
- ❖ Asistí a las reuniones convocadas por ESCUELA PENITENCIARIA REGIONAL DE NEIVA – HUILA
- ❖ Informe al Director del Centro de Instrucción las novedades u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos del curso.
- ❖ Se dio cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los períodos establecidos, el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el parcelador físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a la terminación del periodo académico.
- ❖ Se dieron a conocer las notas a los estudiantes, se atendiendo a todas sus dudas, dando respuesta oportuna a los mismos dejando los debidos soportes de calidad, para lograr su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.
- ❖ Se firmaron las planillas de asistencia diarias.

- ❖ Se Prepararon y presentaron los informes sobre las actividades desarrolladas (ejecución del contrato) con la oportunidad y periodicidad requeridas así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.
- ❖ Se Realizaron las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato.
- ❖ Se brindo buen uso de los bienes entregados EN LA ESCUELA PENITENCIARIA REGIONAL DE NEIVA - HUILA para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines diferentes a los concertados.
- ❖ Se dio cumplimiento al cronograma establecido para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, dentro de los términos señalados en el Acuerdo 001 del 25 de septiembre de 2018 Reglamento Estudiantil Escuela Penitenciaria Nacional. Para el efecto en la primera unidad se evaluaron con un taller, mesa redonda y debate, en la segunda unidad se evaluó con un mapa mental, exposición y examen escrito.
- ❖ Se le notifico las notas a los estudiantes, sin ningún reclamo al respecto se apoyaron, logrando su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.
- ❖ Se utilizaron diferentes ayudas didácticas requeridas para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes. Power point, cartillas, videos, copias para las lecturas.
- ❖ Se entregaron las calificaciones en los períodos que establezca la orden de servicios y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin al Grupo de Registro y Control de la Escuela de Formación presentar oportunamente el desarrollo integral del programa, presentar debidamente diligenciados los parceladores, planillas de asistencia docente y de estudiantes
- ❖ Se rindió los informes pertinentes con relación al Módulo.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA





--

¹⁸ **9.OBSERVACIONES**

Entregó				Marque con una (X)
1	¹⁹ Syllabus, Registro de Calificaciones y Control de Asistencia de Estudiantes			X
2	²⁰ Cuenta de Cobro			X
3	²¹ Planilla Pago de Salud y Seguridad Social	²² Mes (es) de:	Septiembre y Octubre	X

²³ **PAZ Y SALVO**

GRUPO REGISTRO Y CONTROL (Firma Responsable asignatura o encargado)	ÁREA FINANCIERA (Firma Responsable o encargado)	GRUPO DE FORMACION (Firma Responsable o encargado)

Atentamente,

²⁴ **ANGIE JULIANA CARO PARODY**
C.C. 36.313.968 DE NEIVA
Contratista



INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO

1. Numero del contrato y fecha de este
2. Nombre del docente
3. Numero de cedula y lugar de expedición
4. Nombre completo del modulo
5. Fecha en formato (día, mes, año) del segmento ejecutado
6. Total de horas del modulo
7. Horas ejecutadas a la fecha según el fragmento consignado en el numeral 5
8. Valor en letras de las horas ejecutadas
9. Digite el objeto contractual, estipulado en su contrato
10. Digite las Obligaciones del contratista, estipuladas en su contrato
11. Número total de días que menciona el contrato.
12. Digite el número de días laborados durante del mes (Todos los meses son sobre 30 días). Es decir deberá ir sumando los 30 días de cada mes hasta llegar al número total de días de su contrato
13. Fecha de inicio del contrato en formato (día,mes,año)
14. Fecha de terminación del contrato en formato (día,mes,año)
15. Valor total del contrato.
16. Debe escribir el porcentaje (%), ejecutado de (10 a 100). Ejemplo: contrato es de 100 horas cátedra en el 1er periodo dicta 50 horas cátedra y en segundo 2do periodo 50 horas cátedra, se debe realizar dos informes el primer informe debe escribir: "El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales presenta una ejecución del %50, contra una programada del 100%". El segundo informe debe escribir: "El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales presenta una ejecución del %100, contra una programada del 100%".
17. Describa de manera sucinta el cumplimiento a cada una de las obligaciones del contratista con las evidencias que así lo soporten (Ejemplo: descripción de la lección impartida y fotografías que sustente la ejecución)
18. Descripción de las posibles novedades presentadas en la ejecución de su contrato.
19. Entregar los formatos Parcelador diario de clases, Registro de calificaciones descargado del software académico y debidamente notificado y control de asistencia estudiantes, los cuales deben estar diligenciados, firmados y entregados al Grupo de Registro y Control o Comandante Operativo del centro de instrucción según corresponda. Debe marcar X si entregó las evidencias.
20. Entregar Cuenta de cobro debidamente diligenciada, firmada y entregada al supervisor del contrato o Comandante Operativo del centro de instrucción según corresponda (original), certificación bancaria y copia de la cedula de ciudadanía. Debe marcar X si entregó las evidencias.
21. Entregar Planillas de pago de Salud y Seguridad Social (resolución), deben estar debidamente diligenciados y entregados al supervisor del contrato o Comandante Operativo del centro de instrucción según corresponda.
22. Escribir el mes o meses (vencido) en el que se ejecutaron las horas del módulo.
23. Firma de las dependencias encargadas del paz y salvo
24. Nombre del Docente y cedula quien presenta el informe.



CERTIFICACIÓN REDUCCIÓN BASE RETENCIÓN PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

“CONTRATISTAS”

Señores

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC
CIUDAD

ANGIE JULIANA CARO PARODY, identificada con cédula de ciudadanía número **36.313.968 de Neiva - H**, acogéndome al Decreto 2271 de junio 18 de 2009 y de la Ley anti-trámites 962 de 2005, modificada por el Decreto 019 de 2012, hago constar bajo la gravedad de juramento, que los aportes en seguridad social se encuentran liquidado sobre el 40% de los ingresos percibidos por el Contrato No. 514 de 2025 suscrito con el INPEC, es decir, la suma de \$3.216.060, liquidados así: salud (12.5%) por \$23.800 y pensión (16%) \$30.400 del mes de Septiembre y octubre salud (12.5%) por \$ 178.000 y pensión (16%) por 227.800 del contrato prestación de servicios.

Realizó aportes voluntarios a fondos de pensiones SI ☒ NO ☐

Ahorro en cuentas AFC (Ahorro para el fomento para la construcción) Si ☐ No ☒

En constancia de lo anterior se firma al 31 de octubre de 2025.

Atentamente,

ANGIE JULIANA CARO PARODY

C.C. 36.313.968 de Neiva
Contrato No. 514 de 2025.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 2347474 Extensión: 1125

Certificación Bancaria

Viernes, 22 de agosto de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que ANGIE JULIANA CARO PARODY identificado(a) con CC 36313968, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	45730847738	2007-01-26	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

APROBACIÓN DE GARANTÍAS

CONSTANCIA DE ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA PÓLIZA No.

14-46-101147408 DE FECHA 19 de septiembre 2025

CONTRATO QUE AMPARA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 514 DE 2025

CONTRATISTA. ANGIE JULIANA CARO PARODY, con C.C. No. 36313968 expedida en Neiva (Huila)

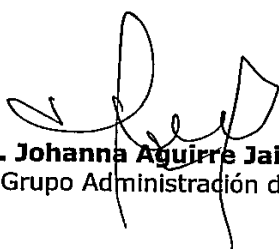
ASEGURADORA. SEGUROS DEL ESTADO

REGISTRÓ PRESUPUESTAL. 67325 de fecha 18 de septiembre de 2025

CONCEPTO. La Póliza N.º 14-46-101147408, ampara el valor y tiempo del contrato de prestación de servicios personales profesionales como instructor de aula, para dictar el módulo **LEGISLACIÓN PENITENCIARIA CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS** en el programa de formación académica **INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC, TERCER CONTINGENTE 2027, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA** en el (la) CENTRO DE INSTRUCCIÓN NEIVA - INPEC, en cumplimiento y calidad del servicio del Contrato No. 514 DE 2025, con la participación porcentual y términos exigidos para los amparos establecidos en la cláusula 17 (Garantías) del mismo.

AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Cumplimiento	(10%)	\$643212,00	18/9/2025	10/4/2026
Calidad del Servicio	(10%)	\$643212,00	18/9/2025	10/4/2026

SE APRUEBA EL 19 de septiembre 2025.


Dg. M. Johanna Aguirre Jaimes
Coordinador Grupo Administración de Recursos

Aprobó: Dg. Martha Johanna Aguirre Jaimes - Coordinador Grupo Administración de Recursos
Revisó: Katherin Barrios Niño - Responsable Área de Contratación
Elaboró: Carlos Acuña Ahumada - Área de Contratación
Fecha de elaboración: 19 de septiembre 2025

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL: CHAPINERO			COD. SUC: 14		NO. PÓLIZA: 14-46-101147408		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
19	09	2025	18	09	2025	00:00	01	04	2026	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CARO PARODY ANGIE JULIANA						IDENTIFICACIÓN: C.C. :36,313,968	
DIRECCIÓN: CALLE 26A 43 40				CIUDAD: NEIVA - HUILA		TELÉFONO: 3214534329	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO: ESCUELA DE FORMACION DEL INPEC		IDENTIFICACIÓN: NIT. :832,001,871-1	
DIRECCIÓN: KM.3 VIA FUNZA- SIBERIA	CIUDAD: FUNZA - CUNDINAMARCA		TELÉFONO: 6012347474
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 514 DE 2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN (EL) LA CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE NEIVA DEL INPEC, PARA DICTAR EL MÓDULO LEGISLACIÓN PENITENCIARIA CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA FORMACIÓN ACADÉMICA EN INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC, TERCER CONTINGENTE 2025, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/09/2025	01/04/2026	\$ 643,212.00
CALIDAD DEL SERVICIO	18/09/2025	01/04/2026	\$ 643,212.00
ACLARACIONES:			

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00	\$ 1,286,424.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
ALIANZA SEGUROS COL SOCIEDAD LTDA	143732	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELÉFONO: 2172417 - BOGOTÁ, D.C.







14-46-101147408

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Piso 5.Teléfono: 601-2186977, 601-6019330

900704945

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 14-46-101147408, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTÁ, D.C., a los 19 días del mes de Septiembre de 2025


Firma autorizada de Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010

www.segurosdelestado.com



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

14461011474080

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	CARO PARODY ANGIE JULIANA		C.C. C.C. :36,313,968	
LA SUMA DE:	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 14-46-101147408			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
CHAPINERO - CU. ESTATAL - 101147408 - 0 - 0	\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: ALIANZA SEGUROS COL SOCIEDAD LTDA - 143732			EFFECTIVO:	\$ 57,120.00
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
			TOTAL:	\$ 57,120.00
			CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

14461011474080

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	CARO PARODY ANGIE JULIANA		C.C. C.C. :36,313,968	
LA SUMA DE:	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 14-46-101147408			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
CHAPINERO - CU. ESTATAL - 101147408 - 0 - 0	\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: ALIANZA SEGUROS COL SOCIEDAD LTDA - 143732			EFFECTIVO:	\$ 57,120.00
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
			TOTAL:	\$ 57,120.00
			CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.14-46-101147408**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERÁN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.



ACTA DE INICIO

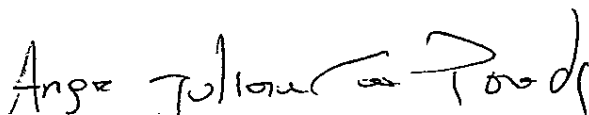
En el **CENTRO DE INSTRUCCIÓN CI NEIVA** el día 19 de Septiembre del 2025, se reunieron: el señor Funcionario **Inspector Guerrero Torres Edgar Hernando**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.929.318 de Pitalito y la señora **ANGIE JULIANA CARO PARODY**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 36.313.968 expedida en Neiva, para dar inicio al contrato de Prestación de Servicios No. 514 de 2025, cuyo objeto es **“PRESTAR SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE NEIVA, PARA DICTAR EL MÓDULO DE LEGISLACION PENITENCIARIA, EN EL PROGRAMA FORMACIÓN ACADÉMICA DE INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA TERCER CONTINGENTE DE 2025 PRIMERA SECCION, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA”**

Supervisor,



IN. GUERRERO TORRES EDGAR HERNANDO
C.C. 4.929.318 de Pitalito Huila

Contratista,



ANGIE JULIANA CARO PARODY
C.C. No. 36.313.968 expedida en Neiva

Fecha. 19/09/2025

Elaboró EDGAR HERNANDO GUERRERO TORRES – Cdte. Centro de Instrucción Neiva



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 514 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC Y **ANGIE JULIANA CARO PARODY.**

Tabla de contenido

Cláusula 1 – Definiciones.	2
Cláusula 2 - Objeto del Contrato.	3
Cláusula 3 – Obligaciones del Contratista	3
Cláusula 4 - Obligaciones Generales de la Escuela de Formación del INPEC	5
Cláusula 5 - Informes.	5
Cláusula 6 - Valor del Contrato y Forma de Pago.	5
Cláusula 7 - Declaraciones del Contratista.	6
Cláusula 8 - Plazo.	6
Cláusula 9 – Responsabilidad.	6
Cláusula 10 - Propiedad Intelectual.	7
Cláusula 11 – Confidencialidad.	7
Cláusula 12 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato	8
Cláusula 13 - Caducidad	8
Cláusula 14 - Multas.	8
Cláusula 15 - Cláusula Penal.	8
Cláusula 16 – Exclusión de relación laboral.	8
Cláusula 17 - Garantías	8
Cláusula 18 - Independencia del Contratista	9
Cláusula 19 - Cesión	10
Cláusula 20 - Indemnidad	10
Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor	10
Cláusula 22 - Solución de Controversias	10
Cláusula 23 - Notificaciones	10
Cláusula 24 – Supervisión	11
Cláusula 25 - Anexos del Contrato	12
Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución	12
Cláusula 27 - Liquidación.	12
Cláusula 28 - Ambiental.	12
Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.	12

Entre los suscritos Doctor **DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 9.858.013 expedida en Pensilvania, quien obra en su calidad de DIRECTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, código 0100, grado 23, según Resolución No. 009901 de 23 de Noviembre de 2022 proferida por la Dirección General del INPEC, mediante la cual fue nombrado como Director de la Escuela de Formación, debidamente facultado, por el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, para actuar en nombre y representación de la ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC identificada tributariamente con el número 832.001.871-1 y en su carácter de Director y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, bajo los lineamientos del Manual de Contratación del Instituto PA-LA-M03 VERSION No. 8, aprobado por el aplicativo ISOLUCION el 29 de diciembre del 2023, que mediante Resolución No. 002827 del 30 de Marzo del 2023, por la cual se delega la competencia para el ejercicio de la gestión contractual, comprometer y ordenar el gasto, al señor Director de la Escuela de Formación, y que para efectos del presente contrato, se denominará ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, por una parte, y por la otra **ANGIE JULIANA CARO PARODY**, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía Número **36313968** expedida en **Neiva**, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que en virtud de las funciones, planes y objetivos que le son propios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se hace necesario contratar profesionales que desarrollen los programas académicos que ofrece la Escuela de Formación, en la instrucción del módulo **LEGISLACIÓN PENITENCIARIA CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS** en el Programa Académico **FORMACIÓN ACADEMICA EN INSTRUCCIÓN BASICA PARA AUXILIARES DEL**

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia
Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC, TERCER CONTIGENTE 2025, de conformidad con el Plan Anual de Capacitación.

- II. Que es misión de la Escuela de Formación del INPEC la formación, capacitación, actualización y especialización del talento humano del Sistema Penitenciario Colombiano e interesados en el mismo; aportando líderes en la seguridad y el tratamiento penitenciario, fundamentados en el respeto de los derechos humanos.
- III. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Escuela de Formación del INPEC es solicitada por el Coordinador del Grupo de Formación, de conformidad con los requerimientos de la Escuela de Formación, por lo que solicita la autorización de contratación al director de la Escuela de Formación del INPEC y/o Ordenador del gasto.
- IV. Que, mediante oficio de fecha **25 de junio 2025**, el Coordinador del Grupo de Personal de la Escuela de Formación, certifica la necesidad de la contratación, constatando que el personal de planta es insuficiente para el desarrollo de las actividades del programa académico a desarrollar.
- V. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
- VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2024.
- VII. Que el Grupo de Formación de la Escuela de Formación del INPEC, realizó el estudio previo, análisis del sector y solicitó la elaboración del Certificado de Disponibilidad Presupuestal del respectivo.
- VIII. Que, mediante invitación Pública, se ofertó el módulo **LEGISLACIÓN PENITENCIARIA CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS** en el Programa Académico **FORMACIÓN ACADEMICA EN INSTRUCCIÓN BASICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC, TERCER CONTIGENTE 2025**, con el fin de que pudieran participar todas las personas que cumplieran con el perfil exigido.
- IX. Que el coordinador del Grupo de Personal de la Escuela de Formación del INPEC, allega el listado de docentes seleccionados por medio del **Acta del Consejo Directivo No. 016 del 14 de agosto 2025** y los oficios de insuficiencia e idoneidad y evaluación de documentos.
- X. Que el coordinador del Grupo de Personal de la Escuela de Formación del INPEC, allega los oficios **2025IE0125488 de fecha 2 de septiembre 2025**, remisión de la Hoja de Vida de los candidatos con sus respectivos soportes, para realizar la contratación del **CONTRATISTA** para la Escuela de Formación, para que desarrolle el módulo **LEGISLACIÓN PENITENCIARIA CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS** en el Programa Académico **FORMACIÓN ACADEMICA EN INSTRUCCIÓN BASICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC, TERCER CONTIGENTE 2025**.
- XI. Que este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se suscribe con fundamento en lo establecido en el literal h) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con los Artículos 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás normas vigentes concordantes.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Estudios Previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

Cláusula 2 - Objeto del Contrato.

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN (EL) LA CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE NEIVA DEL INPEC, PARA DICTAR EL MÓDULO LEGISLACIÓN PENITENCIARIA CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA FORMACIÓN ACADÉMICA EN INSTRUCCIÓN BASICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC, TERCER CONTINGENTE 2025, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.”

Cláusula 3 – Obligaciones del Contratista

De acuerdo con las áreas de su formación y experiencia, se relacionan a continuación las obligaciones que debe cumplir el contratista en desarrollo del objeto de contratación:

1. Al finalizar el módulo contratado como resultado del trabajo académico desarrollado por el docente en el aula y como expresión de su experticia en la materia, este deberá hacer entrega del Syllabus o plan docente correspondiente al respectivo módulo contratado, en el formato PA-GC-P03-F08 del sistema de gestión integrado del INPEC, a la subdirección académica de la Escuela de Formación en formato digital, de acuerdo con el cronograma concertado con esta subdirección.
2. Antes de iniciar el módulo o curso, el Docente debe cargar en el sistema de información de acuerdo al cronograma del programa académico el formato PA-GC-P03-F08 Syllabus versión oficial (diligenciado) tal como lo establece el CÓDIGO: PA-GC-P03 - REGISTRO Y CONTROL
3. Responder por el buen uso de los bienes entregados por la Escuela de Formación y/o Centro de Instrucción para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines diferentes a los concertados.
4. Asistir puntualmente a todas las clases de acuerdo horario y cronograma establecido.
5. Dar cumplimiento al cronograma establecido para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, dentro de los términos señalados en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación.
6. Dar a conocer las notas a los estudiantes, atender y canalizar los reclamos al respecto y apoyarlos, para lograr su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.
7. Proveerse de ayudas didácticas requeridas para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes.
8. Presentar oportunamente al Supervisor, los requerimientos para el desarrollo del módulo, antes de iniciar el periodo académico.
9. Informar al Supervisor de la Escuela de Formación toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos del curso
10. El (la) CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los períodos que establezca el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el Syllabus físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a más tardar el día siguiente hábil a la terminación del periodo académico. El (la) CONTRATISTA instructor, deberá firmar las planillas de asistencia diariamente.
11. Diligenciar y hacer entrega del Instrumento “Evaluación de programas presenciales o virtuales - aporte docente, instructor, tutor o facilitador”
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Subdirección Académica de la Escuela de Formación.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

13. Informar a la Dirección y/o a la Subdirección Académica de la Escuela de Formación o Centro de Instrucción toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Escuela de Formación.
14. Dar cumplimiento en lo establecido en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación.
15. Diligenciar todo lo concerniente al usuario del SECOP II para la creación del presente contrato como lo establece la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

Otras Obligaciones del Contratista

1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al EL INPEC.
2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápito de la forma de pago.
3. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
4. Presentar la garantía única para su respectiva aprobación a la ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
5. Observar las normas inherentes a la ética de su profesión y a su condición docente.
6. Respetar y acatar las normas establecidas en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación (Escuela Penitenciaria Nacional) y las demás normas institucionales, nacionales e internacionales aplicables a la labor docente y al ámbito penitenciario y carcelario.
7. Ejercer la actividad académica con objetividad intelectual y respeto por las diferentes formas de pensamiento y consciencia de las y los estudiantes.
8. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
9. Presentarse al trabajo en estado de sobriedad y lucidez mental
10. Dar trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad académica sin discriminación alguna por motivos de origen étnico-racial, edad, género, orientación sexual, religión, identidad cultural, opinión política, posición socioeconómica y discapacidad.
11. Mantener la debida reserva de los temas, asuntos tratados, conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
12. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.
13. Participar en las actividades extracurriculares programas por la Dirección Escuela de Formación (Escuela Penitenciaria Nacional).
14. Diligenciar y hacer entrega de los formatos PA-GC-M01-F35 Evaluación programas académicos - aporte docentes versión oficial y PA-GC-M01-F37 Autoevaluación desempeño docentes versión oficial.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482



16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
17. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Cláusula 4. Obligaciones Generales de la Escuela de Formación del- INPEC

En desarrollo del objeto contractual La Escuela de Formación del INPEC, contrae las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de instrucción de hora catedra al contratista.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

Cláusula 5. Informes.

El (la) **CONTRATISTA** deberá presentar los informes correspondientes que requiera el supervisor y especialmente los señalados en la Cláusula 3 (Otras Obligaciones del Contratista), en el cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato.

Cláusula 6 - Valor del Contrato y Forma de Pago.

El valor total del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS M.CTE (\$6,432,120.00)** conforme a la intensidad horaria aprobada por el INPEC, y que se estableció en **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$53.601.00) m.cte** hora catedra.

La Escuela de Formación del INPEC pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, No. **125** del **1/8/2025**, expedido por el funcionario responsable de Presupuesto de la Escuela de Formación, Unidad Ejecutora 12-08-00-760, ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL “ENRIQUE LOW MURTRA”. GESTIÓN, Posición Catalogo de Gasto A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN, Nación, Recurso: 10; Situación: CSF.

Forma de Pago.

El valor total de este contrato es hasta la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS M.CTE (\$6,432,120.00)**, que serán pagados al **CONTRATISTA** proporcional a las horas de instrucción en aula realmente ejecutadas, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la documentación requerida **POR PERIODO** y por el valor de hora instrucción que se estableció en **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$53.601.00) m.cte** hora catedra.

Parágrafo Primero: Para el pago el (la) **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos al Área de Financiera de Escuela de Formación dentro de los cinco (5) primeros días del mes de siguiente al efectivamente ejecutado: Cuenta de cobro respectiva, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor, copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión, en el porcentaje establecido por la normatividad vigente, certificación para efectos de retención (OPS), certificación de reducción base retención (OPS), declaración juramentada de dependencia económica (si plica), así como los demás documentos requeridos para el pago, dicha certificación deberá expedirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes de cada mes conforme al Decreto 3590 de 2011, y la ley 1450 de 2011.

Parágrafo Segundo: El pago a que se refiere la presente cláusula, se realizarán mes vencido, para lo cual el (la) **CONTRATISTA**, radicará dentro de los cinco (05) primeros días del mes, en debida forma, los documentos originales establecidos en la presente condición como necesarios para el respectivo pago. Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada, radicada o no se acompaña de los documentos

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

requeridos para el pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Parágrafo Tercero: el pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC AUTORIZADO y a la ubicación de fondos por parte de la Tesorería del INPEC, de tal manera que la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y, por lo tanto, el (la) **CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

Parágrafo Cuarto: El valor estipulado anteriormente queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de erogaciones conforme a las normas vigentes y el pago correspondiente al impuesto del ICA.

Parágrafo Quinto: El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta aportada por el (la) **CONTRATISTA**, la cual obra en la carpeta del presente contrato.

Parágrafo Sexto: En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecutan las obligaciones contractuales.

Parágrafo Séptimo: Retenciones a título de renta ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo Octavo: Prohibición de exceder el valor contratado. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

Cláusula 7 - Declaraciones del Contratista.

El (la) **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

71. Conoce y acepta los documentos del proceso.
72. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
73. El (la) **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
74. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
75. EL (la) **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
76. EL (la) **CONTRATISTA** estará registrado en la Plataforma del SECOP II, para realizar los trámites necesarios y requeridos por la Escuela De Formación del INPEC.
77. Autoriza la notificación por correo electrónico relacionado en la hoja de vida de la Función Pública.

Cláusula 8 - Plazo.

El plazo de ejecución del Contrato es de **120** horas distribuidas en **1 SECCIÓN (ES)**, conforme al horario y cronograma establecido hasta el **01 DE DICIEMBRE DE 2025** El plazo de ejecución inicia una vez se haya expedido el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) y se firme el Acta de Inicio.

Cláusula 9 – Responsabilidad.

El (la) **CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. Y adicionalmente será responsable por los daños que ocasione a la (al) **CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE NEIVA DEL INPEC**, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

Cláusula 10 - Propiedad Intelectual.

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la (al) **CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE NEIVA DEL INPEC**, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 11 – Confidencialidad.

El (la) **CONTRATISTA** manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, teniendo éstos la calidad de confidenciales respecto a su utilización, por lo que se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca y/o los lugares que tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La obligación de confidencialidad, seguridad y secreto implica para el (la) **CONTRATISTA**:

- 11.1 Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
- 11.2 No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato, mientras conserve sus características de confidencialidad.
- 11.3 Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**.
- 11.4 Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula.
- 11.5 Expresamente se obliga el (la) **CONTRATISTA**, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este contrato.
- 11.6 Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el (la) **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias disciplinarias, penales y se constituye en una causal de terminación del contrato.

En ningún caso podrá alegar el (la) **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la información calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**.

Cláusula 12 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Escuela de Formación del INPEC. 3.- Por incumplimiento al 10% de las horas asignadas. 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el (la) **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Cláusula 13- Caducidad

LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

Cláusula 14 - Multas.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, dará lugar a que la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** pueda descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para el efecto el (la) **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la cuenta de cobro pendiente para el pago, fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

Cláusula 15 - Cláusula Penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato, pagará el (la) **CONTRATISTA** a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**. No obstante, la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen el (la) **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato.

Cláusula 16 – Exclusión de relación laboral.

El (la) **CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** y el (la) **CONTRATISTA**.

Cláusula 17 - Garantías

Como requisito para la ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, una garantía de cumplimiento, que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, la cual debe cubrir la efectividad de la Garantía única de Cumplimiento y sus correspondientes amparos de la siguiente manera:

1. **Garantía de cumplimiento del contrato:** por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

2. **Calidad del servicio:** Cubre a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** de los perjuicios imputables al **CONTRATISTA** garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios profesionales, de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Con los amparos antes citados el (la) **CONTRATISTA** garantiza a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, que los servicios a prestar los efectuarán con la máxima diligencia y cuidado y someterá sus trabajos a la aprobación final del Supervisor.

El (la) **CONTRATISTA** debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías contractuales a favor de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, con NIT. 832.001.871-1.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta garantía será aprobada por el Coordinador del Grupo Administración de Recursos de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** cuando cumpla los requisitos contractuales y legales establecidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera el (la) **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**. El (la) **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando el contrato sea objeto de la modificación del plazo o valor del presente Contrato, o cualquier otro caso en que haya lugar al restablecimiento o ampliación de la garantía, el (la) **CONTRATISTA** está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones (Monto, vigencia y amparos o coberturas). Cuando el (la) **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, a pagar la prima y demás erogaciones de constitución (monto, vigencia y amparos o coberturas), mantenimiento y restablecimiento de su monto, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas, si a ello hubiere lugar, por lo cual se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. No obstante, lo anterior, la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** queda autorizada por el (la) **CONTRATISTA** para hacer el trámite ante la aseguradora deduciendo el valor de los dineros que por concepto de Instrucción en Aula se le adeuden al **CONTRATISTA**, para cancelar los costos que se generen.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

El (la) **CONTRATISTA** es independiente de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, y, en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 - Cesión

El (la) **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 - Indemnidad

El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482



El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, el (la) **CONTRATISTA** constituirá y mantendrá vigentes las garantías y pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) **CONTRATISTA** y la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad judicial competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad judicial competente, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: ESCUELA DE FORMACIÓN – INPEC. Representante Legal: Doctor DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ Dirección: Km 3 vía Funza - Siberia Teléfono: 2347474 Ext 4482 Correo Electrónico: escuela@inpec.gov.co	Contratista: ANGIE JULIANA CARO PARODY Dirección: CALLE 26A 43 40 Teléfono: 3214534329 Correo Electrónico: julianaparody@hotmail.com
--	--

Cláusula 24 – Supervisión

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercida por el (la) señor (a) , Funcionario (a) de (del) la **CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE NEIVA DEL INPEC**, quien deberá realizar permanentemente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico durante la ejecución, el recibo definitivo y hasta la liquidación del contrato, si a ella hay lugar de acuerdo a los términos y causales del presente contrato, con el fin de asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del mismo, de conformidad con las funciones establecidas para los supervisores de los

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia
Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

contratos y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, para lo cual, entre otras, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- a. Una vez expedido el Registro Presupuestal y no antes, suscribir con el (la) **CONTRATISTA**, el ACTA DE INICIO de la ejecución del Contrato.
- b. Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- c. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
- d. Exigir al **CONTRATISTA**, los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
- e. Solicitar al **CONTRATISTA**, junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión y salud, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. Para expedir la certificación de cumplimiento.
- f. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
- g. Proteger los derechos del INPEC, del **CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
- h. Remitir oportunamente al Grupo Financiero, los cumplidos de prestación de servicios a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.
- i. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto y al Coordinador del Grupo Administración de Recursos – Área de Contratación, sobre las irregularidades o incumplimientos del **CONTRATISTA**, durante la ejecución del Contrato.
- j. Remitir de manera inmediata al Grupo Administración de Recursos – Área de Contratación, los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
- k. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

El supervisor deberá acatar todas las instrucciones impartidas por la normatividad vigente y los lineamientos emanados por la Dirección General del INPEC.

Parágrafo Primero: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el ordenador del gasto de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

Parágrafo Segundo: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato

Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios Previos y Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación.
2. Hoja de vida del **CONTRATISTA** y sus anexos.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

4. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su legalización y ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el (la) **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Acta de Inicio.

Cláusula 27 - Liquidación.

En concordancia con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación a que éste se refiere no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Cláusula 28 - Ambiental.

El (la) **CONTRATISTA** se compromete a utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la (el) **CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE NEIVA DEL INPEC** del INPEC, y el domicilio contractual será en la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, ubicada en el Municipio de Funza Cundinamarca., Kilometro 3 Vía Funza - Siberia.

Para constancia se firma a los dieciocho (18) día del mes septiembre 2025.

<div>ESCUELA DE FORMACIÓN - INPEC</div> <div></div> <div>Doctor DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ Director Escuela de Formación INPEC</div>	<div>CONTRATISTA.</div> <div></div> <div>ANGIE JULIANA CARO PARODY Contratista</div>
--	---

Proyecto: Dg. M. Johanna Aguirre Jaimes – Coordinadora Grupo Administración de Recursos
Revisó: Katherin Barrios Niño – Responsable Área de Contratación
Revisó: Ayde Guerrero – Responsable Área Asuntos Jurídicos
Elaboró: Carlos Acuña Ahumada – Área de contratación
Fecha de Elaboración: 18.09.2025
Archivo: Escritorio/Contratos 2025

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia
Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: Mhweru
Unidad 6 Subunidad 12-08-00-760
Ejecutora Solicitante: ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA"
Fecha y Hora Sistema: 2025-09-23 9:04 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 125 de fecha 2025-01-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	67325	Fecha Registro:	2025-09-18	Unidad / Subunidad Ejecutora:	12-08-00-760 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA"				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:			
Valor Inicial:	6.432.120,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	6.432.120,00	Saldo x Obligar:	6.432.120,00		
TERCERO ORIGINAL									
Identificación:	Cédula de Ciudadanía	Razón Social:	ANGIE JULIANA CARO PARODY						
CUENTA BANCARIA									
Número:	45730847738	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.						
ORDENADOR DEL GASTO									
Identificación:	9858013	Nombre:	DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ						
VIÁTICOS									
Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	2025IE0188448 DEL 17-09-2025		
DOCUMENTO SOPORTE									
OFICIO									
Fecha: 2025-09-18									
ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-08-00-760 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA" - GESTION	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF		6.432.120,00	0,00		
Total:						6.432.120,00	0,00	6.432.120,00	6.432.120,00

Objeto: 452 CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LEGISLACIÓN PENITENCIARIA CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DE LOS AUXILIARES BACHILLERES DEL 3 CONTINGENTE DE 2025 - PRIMER PERIODO - CI NEIVA, CONTRATO 514 DE 2025

PLAN DE PAGOS						
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-760	ESQUEMA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA"	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-09-30	6,432,120.00	6,432,120.00
						NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

1. TITLE	2. AUTHOR	3. DATE	4. PAGE
SECRET	SECRET	SECRET	SECRET

5. SUBJECT	6. SUMMARY	7. REFERENCES	8. COMMENTS
SECRET	SECRET	SECRET	SECRET

9. ABSTRACT	10. INDEXING	11. EVALUATION	12. RECOMMENDATION
SECRET	SECRET	SECRET	SECRET

13. DISTRIBUTION	14. AVAILABILITY	15. SECURITY	16. OTHER
SECRET	SECRET	SECRET	SECRET

17. APPROVAL	18. SIGNATURE	19. DATE	20. REMARKS
SECRET	SECRET	SECRET	SECRET

21. REVIEW	22. REVISION	23. FINAL	24. CLOSURE
SECRET	SECRET	SECRET	SECRET